



Radicado: D 2023070002022

Fecha: 03/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"*.
- b. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No. 2022070005433 del 08 de septiembre de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al Municipio de La Estrella, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: *"Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella"*, identificado con el BPIN 2022003050051- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020018377 del 17 de abril de 2023.
- g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

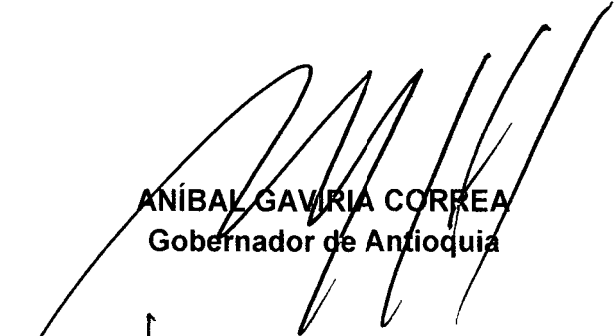
Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	04-0043	\$4.600.000.000	Asignaciones directas (20% del SGR).
				Total	\$4.600.000.000	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

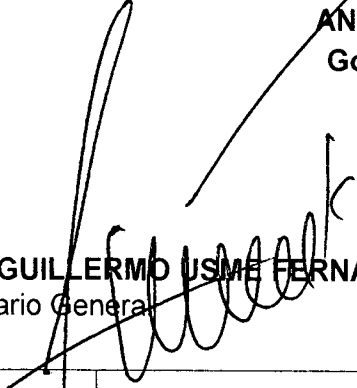
Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C40021	04-0043	\$4.600.000.000	Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella.
				Total	\$4.600.000.000	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

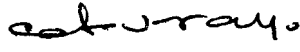
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



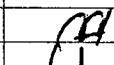
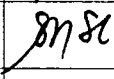
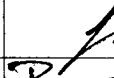
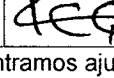
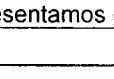
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario		25-04-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		25-04-20
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/04/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		26-4-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		28-4-23
Vo .Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-5/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			